

Lunes, 19 de abril de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Villa del Campo

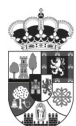
#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 04/2021 Crédito Extraordinario Financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 03 de marzo de 2021, de modificación de créditos n.º 04/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación |           | Descripción                           | Euros      |
|------------|-----------|---------------------------------------|------------|
| Progr.     | Económica |                                       |            |
| 241        | 131.05    | PLAN REACTIVA EMPLEO 2021             | 3.375,00 € |
| 241        | 160.00    | SEGURIDAD SOCIAL REACTIVA EMPLEO 2021 | 1.125,00 € |
| TOTAL..... |           |                                       | 4.500,00 € |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, calculado de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 104 del mismo Real Decreto.



Lunes, 19 de abril de 2021

| Aplicación económica | Descripción                                  | Euros      |
|----------------------|----------------------------------------------|------------|
| 870.00               | Remanente de tesorería para gastos generales | 4.500,00 € |
| TOTAL....            |                                              | 4.500,00 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa del Campo, 13 de abril de 2021  
Víctor Manuel Hernández Martín  
ALCALDE-PRESIDENTE

